

## CÓDIGO LEI 6 de noviembre de 2017

### Introducción

A raíz de la pasada crisis financiera se constató la falta de transparencia de los mercados, ello supuso en muchos casos la imposibilidad de identificar a las entidades jurídicas que participaban en ellos. Por este motivo, y con el objetivo de contribuir al mejor funcionamiento y así conferir una mayor transparencia, el G-20 y la Unión Europea han creado un sistema de identificación de personas jurídicas que operan en el mercado.

Se trata de un sistema internacional llamado Sistema Global LEI (GLEIS), que permite identificar a las partes en una transacción financiera. Actúa junto la Global Legal Entity Identifier Foundation (GLEIF), una fundación sin ánimo de lucro, que se encarga de gestionar y permitir que aquellos que participan en el mercado puedan disponer de la información que requieran.

Todo ello con el propósito de que las entidades jurídicas puedan conocer de forma más precisa el riesgo que asumen en cada transacción.

La identificación de las empresas se podrá llevar a cabo gracias al **Legal Entity Identifier (LEI)**, un código alfanumérico formado por veinte caracteres, de acuerdo con los estándares de la ISO 17442, que identifica a la persona jurídica de forma única y permanente a nivel mundial.

#### *Información que contiene el Código LEI:*

- ✓ *Nombre oficial*
- ✓ *Domicilio legal*
- ✓ *Domicilio de la sede principal*
- ✓ *Categoría de la entidad*
- ✓ *País o región de jurisdicción legal*
- ✓ *Forma social*
- ✓ *Número de registro de entidades y nombre del Registro*
- ✓ *Código LEI*
- ✓ *Fecha del registro inicial del LEI*
- ✓ *Última fecha de actualización de datos*
- ✓ *Fecha y motivo de terminación del LEI*

## Nueva obligación regulatoria

**Deberán obtener el Código LEI todas las personas jurídicas que participan en los mercados financieros**, tanto si operan con renta variable como con renta fija, pues las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión requerirán el LEI a todas aquellas que realicen transacciones sobre instrumentos financieros.

En virtud del Reglamento Delegado de la Comisión 590/2017, **en el caso de no poseer o no facilitar el Código LEI, no se podrán efectuar dichas operaciones:**

### *Artículo 13.2:*

*Las empresas de servicios de inversión no ofrecerán servicios que obliguen a presentar una comunicación respecto de una operación celebrada en nombre de un cliente que cumpla con los requisitos para disponer de un código de identificación de entidades jurídicas, sin haber obtenido previamente el código de identificación de entidades jurídicas de dicho cliente.*

Los Códigos LEI serán asignados por los *Local Operating Units* (LOU), unos órganos locales que verificarán y garantizarán que no existen duplicidades de datos.

La disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de supervisión de la solvencia de entidades financieras, establece como **órgano encargado de conceder los códigos LEI al Registro Mercantil**. Sin embargo, también pueden obtenerse en otras instituciones que autorice el GLEIF.

Las personas jurídicas que requieran el LEI para efectuar sus operaciones financieras deberán realizar todos los trámites siguientes **antes del 3 de enero de 2018:**

1

- Cumplimentar el formulario con los datos necesarios acerca de la persona jurídica, así como de su legal representante.

2

- Presentar el formulario en el Registro Mercantil, junto al justificante de pago de la tasa.

3

- En un plazo máximo de quince días hábiles se enviará por correo electrónico el Código LEI, desde ese momento quedará activo.

Asimismo, aquellos que operen con seguros de cambio o derivados, ya sea en mercados organizados o mercados extrabursátiles, deberán poseer el Código LEI para efectuar sus operaciones **antes del 1 de noviembre de 2017**.

No obstante, el LEI tiene una **vigencia de un año** y será de obligación de la entidad jurídica **renovar** el código antes de la fecha de caducidad, así como de tener todos los datos actualizados. Junto con la renovación también deberá **abonarse la tasa correspondiente**. En el supuesto de que no se renovase en plazo, el LEI quedará caducado.

Por todo lo expuesto, es significativo para aquellas personas jurídicas que participen en el mercado, obtener antes del día 3 de enero de 2018 o en su caso, este mes de noviembre, el Código LEI, ya que sino no podrán efectuar transacciones financieras; así como, una vez obtenido el código comunicarlo a las entidades financieras para que tengan constancia de que pueden operar.

Quedamos a su disposición para aclararles las cuestiones que merezcan su interés.

\* \* \*

BARCELONA

Avda. Diagonal 468, 4º B  
08006 Barcelona  
Tel 93.171.02.73 - Fax 93.171.02.74  
[rgva@rgva.es](mailto:rgva@rgva.es) [www.rgva.es](http://www.rgva.es)

MADRID

C/Monte Esquinza 34, bajo B  
28010 Madrid  
Tel. 91.576.78.37 - Fax 91.578. 31.12  
[rgva@rgva.es](mailto:rgva@rgva.es) [www.rgva.es](http://www.rgva.es)